



CONSEJERÍA JURÍDICA
OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ÁLVAREZ DÍAZ DOLORES
CARGO: CONSEJERA JURÍDICA
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: LICENCIATURA EN DERECHO
CÉDULA: 349333

Fecha de nombramiento: 10/02/2025
Fecha de ingreso a gobierno: 01/10/2024

INFORMACIÓN OFICIAL

Domicilio oficial: Cuautla No. 118, Int. s/n, Col. Miraval, Cuernavaca. C.P. 62270

Horario de atención: 8:00 - 17:00

Teléfono(s): (777) 329 22 00 Ext. 1812

Correo electrónico: dolores.alvarez@morelos.gob.mx

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

- Maestría en derecho constitucional y derechos humanos (proceso de titulación).
- Especialidad en responsabilidades administrativas y Sistema Nacional Anticorrupción.

HISTORIAL LABORAL

- Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, febrero 2025 a la fecha.
- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Secretaria ejecutiva. Octubre 2024 - febrero 2015.
- Contralora Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Enero 2022 - octubre 2024.
- Subprocuradora de recursos, Consultas y Contencioso Estatal, adscrita a la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos. Noviembre 2018 - diciembre 2021.
- Directora General de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Octubre 2016 - noviembre 2018.
- Directora General de Prevención y Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Cuernavaca, Morelos. Octubre 2015 - Enero 2016.
- Directora General de Quejas y Procedimientos Administrativos de la Contraloría Municipal de Cuernavaca, Morelos. Mayo 2014 - octubre de 2015.
- Directora de Quejas y Atención Ciudadana de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Mayo 2013 - abril de 2014.
- Subprocuradora Fiscal de Asuntos Estatales de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Planeación de Morelos. Mayo 2004 - octubre 2012.
- Subprocuradora Fiscal de Asuntos Federales de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos. Julio 2003 - mayo 2004.
- Jefe de Departamento de Amparos y Juicios Federales de la Procuraduría Fiscal de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos. Noviembre 2000 - 2003.

ATRIBUCIONES DEL CARGO

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Consejería Jurídica, así como planear, coordinar y evaluar las actividades necesarias para el despacho de los asuntos de su competencia, en términos de la legislación aplicable;
- II. Someter a consideración de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal los asuntos encomendados a la Consejería Jurídica, y desempeñar las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- III. Aprobar y expedir los Manuales Administrativos, así como los lineamientos obligatorios para la Administración Pública Estatal, a fin de fijar las políticas de los trámites que realiza la Consejería Jurídica y los servicios que presta; de igual manera, en su caso, llevar a cabo su publicación en el órgano de difusión oficial para su debido cumplimiento;
- IV. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Consejería Jurídica, así como los proyectos estratégicos y los programas operativos anuales o programas presupuestarios;
- V. Generar informes y estadísticas respecto de los asuntos de su competencia y los que sean sometidos a su consideración, para efectos de aportar lo relativo al informe de gobierno, informes de gestión y actividades de planeación;
- VI. Establecer la organización interna de la Consejería Jurídica, así como adscribir orgánicamente sus Unidades Administrativas e instruir a las personas servidoras públicas de la misma para que otorguen la asesoría jurídica que requieran, independientemente de sus áreas de adscripción; asimismo, podrá otorgar los poderes notariales que correspondan para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su competencia;
- VII. Asignar los asuntos jurídicos que deba analizar y resolver la Consejería Jurídica, cualquiera que sea su naturaleza, a sus diversas Unidades Administrativas;
- VIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento;
- IX. Promover, participar y, en su caso, coordinar la formación de grupos de trabajo dentro de la Consejería Jurídica o con personal de la Administración Pública Estatal, de otras entidades federativas o de la Federación, para el análisis y resolución de los asuntos jurídicos de su competencia;
- X. Suscribir y rubricar los documentos de su competencia;
- XI. Asistir en representación del Poder Ejecutivo Estatal a congresos y reuniones de carácter jurídico del ámbito local, nacional e internacional, observando las disposiciones legales que se requieran en cada caso, y por autorización expresa de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- XII. Participar conforme a la Normativa en los órganos de gobierno de la Administración Pública Paraestatal en términos de la Normativa; así como en representación de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal cuando lo instruya;
- XIII. Participar en gabinetes, comités o grupos de trabajo que le encomiende la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIV. Prestar consejo jurídico, emitir opinión y resolver las consultas que en materia jurídica le sean planteadas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, o bien por las unidades de la Administración Pública Estatal, siempre que en este último caso se afecten intereses jurídicos del Poder Ejecutivo Estatal;
- XV. Prestar asesoría jurídica cuando la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal así lo determine, en asuntos en que intervengan varias unidades de la Administración Pública Estatal;
- XVI. Fijar el criterio jurídico y procurar la congruencia de los criterios jurídicos de la Administración Pública Estatal y, en su caso, expedir y publicar los acuerdos, lineamientos y demás instrumentos normativos para tal efecto, que serán obligatorios para la Administración Pública Estatal;
- XVII. Nombrar y, en su caso, remover a las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los lineamientos que se expidan para tales efectos, con excepción de la persona Titular de la Procuraduría Fiscal, en cuyo caso únicamente validará el nombramiento propuesto por la persona Titular de la Secretaría de Hacienda. Las personas titulares de las UEJ de la Administración Pública Paraestatal, serán propuestas por la persona titular de la Consejería Jurídica, a su órgano de gobierno o a la persona titular del organismo auxiliar, según corresponda.
- XVIII. Prestar apoyo y asesoría jurídica a los municipios que lo soliciten, sin perjuicio de la competencia de otras unidades de la Administración Pública Estatal, y siempre que el municipio solicitante no cuente con especialistas en la materia;
- XIX. Representar y constituirse en asesor jurídico de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en todos los actos jurídicos en que ésta sea parte, tenga interés jurídico o con cualquier carácter se afecte su esfera jurídica;
- XX. Proponer y establecer las directrices estratégicas de actuación en torno a los asuntos jurídicos que considere de trascendencia para el Estado, cuando lo estime necesario o por instrucción de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- XXI. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXII. Firmar en los juicios de amparo, en nombre y representación de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de la persona Titular de la Secretaría de Gobierno, los informes previos y justificados que deban rendir cuando sean señalados como autoridades responsables e interponer los recursos que procedan en términos de la Ley de Amparo. En los casos en que dichos informes deban ser rendidos por las personas titulares de las unidades de la Administración Pública Estatal al haber sido señaladas como autoridades responsables, podrá coadyuvar emitiendo su opinión sobre el proyecto que formule el área respectiva, así como de las promociones o requerimientos;
- XXIII. Establecer y determinar la política laboral contenciosa y no contenciosa de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, fijando el criterio jurídico y expidiendo los lineamientos necesarios para ello; así como asesorar a las

unidades de la Administración Pública Estatal en todo lo relativo a asuntos de esta materia;

XXIV. Firmar en nombre y representación de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en toda clase de juicios donde soliciten informes las autoridades judiciales, las promociones o requerimientos, e interponer los recursos que procedan conforme a la Normativa, previo proyecto que formule el área respectiva que hubiere generado el acto o contare con antecedentes del asunto;

XXV. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo Estatal en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, tercero, o con cualquier carácter, cuando se afecte su patrimonio o tenga interés jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Orgánica confiere a las personas titulares de las unidades de la Administración Pública Centralizada;

XXVI. Participar como coadyuvante en los juicios o negocios en que la Administración Pública Estatal intervenga con cualquier carácter y, previo acuerdo con la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su caso, ejercer las acciones y excepciones que correspondan y actuar en general para su defensa administrativa y judicial; con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Normativa y de manera enunciativa mas no limitativa;

XXVII. Promover y desistirse de toda clase de juicios, ya sean del orden federal o local, incluyendo el de amparo; para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones como representante legal de su mandante, recusar, presentar denuncias y querellas en materia penal y constituirse por su mandante en parte civil o en tercero coadyuvante del ministerio público, así como para otorgar el perdón, en su caso. Las facultades antes señaladas se ejecutarán por el mandatario ante terceros y toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, judiciales, civiles, penales, juntas y tribunales de conciliación y arbitraje y administrativas;

XXVIII. Vigilar que en los asuntos de orden administrativo que competan al Poder Ejecutivo Estatal, se observen los principios de constitucionalidad y legalidad;

XXIX. Intervenir en el trámite de los casos de expropiación, de conformidad con lo establecido en la legislación de la materia y sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le correspondan a otras unidades de la Administración Pública Estatal en la materia;

XXX. Revisar y aprobar con su rúbrica los proyectos de nombramientos, resoluciones administrativas y demás instrumentos de carácter jurídico que emita la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XXXI. En auxilio de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, conocer y resolver los procedimientos relativos a los recursos administrativos interpuestos respecto de los decretos expropiatorios, conforme a la Normativa;

XXXII. Dar opinión a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal sobre los proyectos de acuerdos, convenios, contratos o cualquier otro instrumento de carácter jurídico a celebrar con otros poderes, órganos constitucionales autónomos, entidades federativas, los municipios, así como con instituciones públicas y privadas, de carácter incluso internacional;

XXXIII. Aprobar con su rúbrica todos los contratos y convenios que deba firmar la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y procedan de la Administración Pública Estatal, en atención a la política y lineamientos que fije y expida;

XXXIV. Suscribir los convenios y contratos que le correspondan en el ámbito de su competencia;

XXXV. Suscribir, previo acuerdo de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, los convenios que celebre el Gobierno del Estado con la Federación, las entidades federativas, los municipios y otras instituciones públicas o privadas, en las materias de su competencia, cuando la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal así determine siempre y cuando la Normativa lo permita;

XXXVI. Expedir las disposiciones a las que deberán sujetarse la Administración Pública Estatal para la elaboración, revisión y trámite de los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones jurídicas que expida la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como convenios, contratos y demás disposiciones de carácter normativo que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso, firma de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con las leyes aplicables;

XXXVII. Elaborar los anteproyectos de iniciativas, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de carácter normativo, en el ámbito de su competencia o por instrucción de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XXXVIII. Someter a consideración de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal los anteproyectos de iniciativas, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter normativo en el ámbito de su competencia;

XXXIX. Suscribir los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de carácter normativo que expida la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la materia de su competencia;

XL. Validar y sancionar con su firma o rúbrica los proyectos de iniciativas, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de carácter normativo que las diversas unidades de la Administración Pública Estatal sometan a consideración de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y deban ser expedidas por esta;

XLI. Formular o emitir opinión sobre la constitucionalidad y legalidad de los anteproyectos de iniciativas, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de carácter normativo que le encomiende la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XLII. Ejercer las atribuciones relativas a mejora regulatoria que la ley de la materia le confiere a la Consejería Jurídica;

XLIII. Participar, con las unidades de la Administración Pública Estatal, en la armonización, actualización y simplificación de su orden jurídico;

XLIV. Coordinar el programa de informática jurídica del Poder Ejecutivo Estatal, consistente en la actualización y compilación de una base de datos destinada a dar difusión al marco jurídico vigente en el Estado, en coordinación con los órganos correspondientes;

XLV. Atender las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Administración, en temas de gestión de calidad;

XLVI. En su caso, iniciar las denuncias o quejas en contra de las personas titulares de las UEJ, por la responsabilidad administrativa en que hayan incurrido al incumplir con las atribuciones a su cargo, o bien, desacaten o impidan el cumplimiento de las determinaciones, lineamientos o encomiendas que establezca, expida o instruya la Consejería Jurídica, y

XLVII. Las demás que le atribuyan la normativa o le sean delegadas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal.